

- 30 Mojica Eusebio, idem idem
- 31 Martínez Llonin Ventura, idem idem
- 32 Mirabal Ortiz Miguel, idem idem
- 33 Nogueras Juan, idem idem
- 34 Perez José, idem idem
- 35 Rivero Miguel, idem idem
- 36 Rivera José Candelario, idem, falleció
- 37 Vizcarrondo Lorenzo, contribuyente, idem
- 38 Villarante Joaquin, idem, por sentencia judicial

Sección de Loiza

Altas.

Ninguna

Bajas

- 1 Agosto 1º Juan, contribuyente, falleció
- 2 Cacillas Pedro, idem, pasó á Bayamón
- 3 Hernandez Andrés, idem, falleció
- 4 Marina José María, capacidad, idem
- 5 Romero 2º Francisco, contribuyente, idem
- 6 Santiago José, idem idem

Sección de Rio-grande

Altas

Ninguna

Bajas

- 1 Baldrich Domingo, contribuyente, falleció
- 2 Correa Agapito, capacidad, idem
- 3 Monge Juan O, contribuyente, idem
- 4 Rivera Bibiano, idem idem
- 5 Soegaard Juan, idem idem

Sección de Rio-piedras

Altas

- 1 Alemán Domingo, contribuyente, procede de Trujillo-alto
- 2 Balado José, idem, idem de Bayamón
- 3 Feliciano Mojica Hilario, idem, por sentencia judicial
- 4 Granado Caballero Antonio, capacidad, idem
- 5 Gomez Eugenio, contribuyente, idem
- 6 Gonzalez Caneja Mariano, idem idem
- 7 Huertas Juan, capacidad, idem
- 8 Izquierdo Antonio, idem idem
- 9 León Vega José, contribuyente, idem
- 10 León Sanchez José, idem, procede de Trujillo-alto
- 11 Monge Juan, idem idem

Sección de Trujillo-alto

Altas

- 12 Martínez Casimiro, capacidad
- 13 Mendez J. aquin, contribuyente
- 14 Moraño Moraño Agripino, capacidad
- 15 Prida Ceterino, contribuyente
- 16 Pastor Egea Pedro, capacidad
- 17 Ruiz Fausto, contribuyente
- 18 Racion Barreras Gregorio, capacidad
- 19 Ramirez Peña Luis, idem, idem
- 20 Ramirez Berrios Benigno, idem

Sección de Trujillo-alto

Altas

Ninguna

Bajas

- 1 Díaz José Epifanio, contribuyente, falleció
- 2 Flores Manuel, idem idem
- 3 Hernandez Brito Tomás, idem idem
- 4 Lino Juan, idem, sentencia judicial
- 5 León Sanchez José, idem pasó á Rio-piedras
- 6 Monge Juan, idem idem
- 7 Marrero Aurelio, capacidad, pasó á Fajardo
- 8 Monge José Monserrate, contribuyente, sentencia judicial
- 9 Ramos Cirilo, falleció
- 10 Sanchez Lopez Ramón, idem, sentencia judicial
- 11 Vargas Francisco, idem idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Mariano Perez Septien, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad

Oito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Ricardo Gonzalez, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, color blanco; señas particulares: una quemadura en la muñeca de las manos, procesado por estafa y que se ignora su paradero, para que se presente en la Cárcel de esta Capital á estar á derecho en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles

y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 13 de Diciembre de 1896.—Mariano Perez.—El Secretario, Estéban Calderón. [938]

Lcdo. Don José María Figueras, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Oito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Luis Castro, natural de Cabo-rojo, edad 25 años, estatura baja, color trigueño, procesado por estafa y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 11 de Diciembre de 1896.—José Mª Figueras.—El Secretario, Manuel Valdés. [917]

Oito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Rosañita Muñoz, de 18 años de edad, profesión cocinera, de estatura alta, color trigueño; señas particulares: gruesa; procesada por estafa y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de Policía judicial procuren capturarla y conseguida pongan á mi disposición á dicha procesada.

Dado en Mayagüez á 11 de Diciembre de 1896.—José Mª Figueras.—El Secretario, J. Mercader. [919]

Don Juan Quintero y Gonzalez de Quijano, Juez de 1ª Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.

Por el presente edicto hace saber: que á escrito presentado por el Procurador Don Darío J. Bola y Quiñones, en nombre de Don Candelario de Jesús Márquez y Rivera, ha recaído auto con esta fecha, declarando en estado de suspensión de pargos al comerciante de la plaza mercantil de San Sebastian el mismo Márquez, concediéndosele el término de diez dias para presentar el balance general ó estado de la casa y proposición de convenio que acuerda el artículo 872 del Código de Comercio y disponiéndose que se hagan las correspondientes publicaciones para conocimiento general.

Aguadilla, 14 de Diciembre de 1896.—Juan Quintero.—El Escribano, Félix Lino Rivera. 3—1

Hace saber: que á escrito presentado á nombre de Don Juan Antonio Miranda, comerciante de la Moca, el siete del corriente, fué declarado por auto fecha de hoy, en estado de suspensión de pagos, disponiéndose al propio tiempo se haga público por medio de este edicto y que dicho comerciante presente dentro del término de diez dias relación de sus acreedores y de su activo y pasivo con la proposición de convenio que previene el Código de Comercio vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general. Dado en Aguadilla á 9 de Diciembre de 1896.—Juan Quintero.—El Escribano, Aéreo Antonio Sanchez. 3—2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por providencia de hoy en la causa criminal número 439 instruida contra Eñías Navarre Baqué sobre hurto, se cite por medio de la GACETA OFICIAL á Francisco Marre, para que como testigo dentro de tercero dia comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Suau, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que no lo verificará, sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, en incurrir en lo que hubiere lugar.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en

Mayagüez á 14 de Diciembre de 1896.—El Secretario judicial, Manuel Valdés. [918]

Lcdo. Don Carlos Lopez de Tord, Juez municipal propietario y accidental de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido judicial.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por Don Tomás Monsanto y Partolla contra Doña Obdulia Collazo de Peñaiver, Doña Valentina y Doña Josefa Peñaiver y Collazo sobre cobro de dos mil ciento ocho pesos, se mandan sacar á pública subasta los bienes embargados que consisten en: una parcela de terreno compuesta de veinte y tres cuerdas

treinta y cinco centavos de otro, todas de alto, sembradas de cafetos, plátanos, pastos y malezas, teniendo enclavada una casa de maderas de palma y techumbre de yaguas, dicha parcela linda por el Norte, con otra de Don Pedro Roche y Don Isidoro Collazo; Sud, tierras de Félix Perez; Este, otras de Isidoro Collazo; y Oeste, con terrenos de Carlos Rivera, Francisco Montañá, hoy, Hilario Torres, de Ramon Rodriguez y de Domingo Torres; habiendo sido justipreciadas dichas tierras en cinco mil pesetas de moneda provincial. Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de las deudoras para pagar al Monsanto la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno del que cursa y hora de las dos de la tarde en la Sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del justiprecio, y que el comprador deberá suplir los títulos de propiedad de la finca embargada, la cual radica en el barrio de Tibes de este término municipal, lugar de la Tacana.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, se expide el presente.

Dado en Ponce á 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Lopez de Tord. 3—1

Habiéndose dejado sin efecto la subasta acordada para el día catorce del corriente, en los ejecutivos seguidos por el Procurador Don Rodolfo del Valle á nombre de Don Aristides Obavier, vecino de esta Ciudad, contra Don Pedro y Don Carlos Romanarce, de Adjuntas, en cobro de pesos, en providencia de esta fecha, se ha dispuesto que aquella tenga efecto el día tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete á las dos de su tarde, en los bienes embargados á los deudores, consistentes en una estancia denominada "Las Flores", sita en el barrio de las "Garzas", término municipal de Adjuntas, dedicada á café, plátanos, frutas y malezas, con la cabida de cien cuerdas de terreno, más ó menos, equivalentes á treinta y nueve hectáreas, treinta áreas, cuarenta centiáreas, lindando por el Sur y Oeste con terrenos de Don Juan María Quiñones; por el Norte con la sucesión de Don Baldomero Santiago y por el Este con el rio de las Vacas; conteniendo dicho pródigo dos casas de madera cubiertas de yaguas, tasado en la cantidad de cinco mil pesos provinciales; debiendo verificarse dicha subasta en la Sala audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia de esta Ciudad, advirtiéndose que los títulos de propiedad y demás documentos que acreditan la legal adquisición de la finca, se encuentran agregados á los autos que radican en el oficio á cargo del Escribano Don José Celestino Schröder.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores, en la inteligencia de que para tomar parte en ella, habrán de consignarse anticipadamente y en la mesa del despacho el diez por ciento del importe del precio de la finca que se remata, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ponce á 7 de Diciembre de 1896.—Carlos Lopez de Tord.—José O. Schröder.

Es copia.—José O. Schröder. 3—2

Por este mi único edicto hago saber: que se ha presentado demanda de exclusión en las listas electorales para Diputados provinciales y Corcejales que se ratificará en el presente año por el elector Don Otilde Santiago y Rivera, vecino de Coamo, pretendiendo la de los Sres. siguientes: Don Pedro Francisco Ouret, Don Teodosio Pereira Castro, Don Juan Bermudez, Don Fernando Miró, Don Ramón Rivera, Don Brígido Gimenez, Don Olegario Alvarado, Don Genaro Diaz, Don Guillermo Vega, Don Valentin Bonilla y Don Manuel Dupré, se ha dispuesto publicar la pretensión, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde la inserción de este edicto en la GACETA OFICIAL puedan hacer la oposición los interesados ó cualquier elector en la forma procedente.

Dado en Ponce á 14 de Diciembre de 1896.—Carlos Lopez de Tord. [926]

Oito y emplazo por el término de diez dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Garcia, estatura regular, ojos melados, nariz abultada, cara redonda, color blanco, procesado por hurto y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Ponce á 10 de Diciembre de 1896.—Carlos Lopez de Tord.—El Secretario, José O. Schröder. [921]

Don Angel Acosta y Quintero, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á los testigos llamados Juanito y señ Manuel, sin que consten sus apellidos y de esta vecindad, para que dentro de los ocho dias siguientes al de su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia comparezcan